

011015 000 000000

FECHA DE EMISIÓN: 22/03/2010		ORIGINADO EN: Pichincha	
NÚMERO: 031-2010		CUERPO AÑO:	
ASUNTO: Apelación		FECHA DE RECEPCIÓN:	
ACUSADO: Héctor Marcelo Huerta V.		OFENSOR:	
Castigo Comprobado:		Delictiva Judicial Electoral:	
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral		DEFENSOR:	
Consejo Comprobado Electoral:		Consejo Comprobado Electoral:	
OBSERVACIONES:			
ORGANISMO DEL CUERPO TURNO:			
Fecha:		Fecha:	
Dirección:		Pichincha	
Teléfono:		Correo Electrónico:	
Atte: Dr. Jorge Muñoz		SECRETARIO RELACION:	
OBSERVACIONES:			



RECIBIDO
07 Abr 2010

14:30
Jorge Romero

Quito, 07 de abril de 2010

OFICIO No. 096-10-SG-TCE

Señores

Registro Mercantil

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 031-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CASO N° 031-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE (VS).

VOTO DE MAYORÍA

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral.- Quito, 31 de marzo de 2010, las 16h32.- **VISTOS:**
"...V DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona al ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, con cédula de ciudadanía N° 170185291-3, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

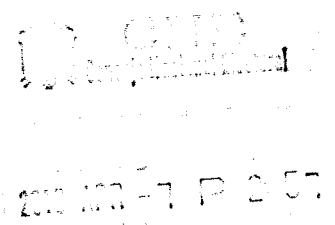
R. O. M. +



3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo; **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S) VOTO SALVADO. ...**

Lo que comunico para los fines de Ley.

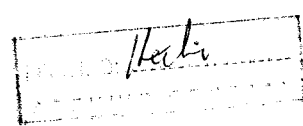
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



-102-
CIENTO DOS

Quito, 07 de abril de 2010

OFICIO No. 098-10-SG-TCE



Señores

Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 031-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CASO N° 031-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE (VS).

VOTO DE MAYORÍA

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral.- Quito, 31 de marzo de 2010, las 16h32.- **VISTOS:**
"...V DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona al ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, con cédula de ciudadanía N° 170185291-3, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

R. O. 3



3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo; **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S) VOTO SALVADO. ...**”

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



Quito, 07 de abril de 2010

OFICIO No. 094-10-SG-TCE

Señores

Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 031-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CASO N° 031-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE (VS).

VOTO DE MAYORÍA

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral.- Quito, 31 de marzo de 2010, las 16h32.- **VISTOS:**

"...V DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-12-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona al ciudadano Héctor Marcelo Hurtado Viscaíno, con cédula de ciudadanía N° 170185291-3, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

**DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL**
Recibi: Hector Ruiz
Fecha: 07-04-10 Hora: 15:15
Hojas: 2



T. 12927

OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2010.2007 **7884**

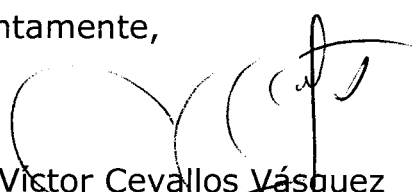
Distrito Metropolitano de Quito, 9 abril de 2010

Señora doctora
Tania Arias Manzano
Presidenta del
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Causa No. 031-2010
José de Abascal N37-49 y Porteti, Telf. 3815000
Ciudad

De mi consideración:

Acuso recibo el oficio No. 091-10-SG-TCE de 7 de abril del 2010, receptado en esta Superintendencia de Compañías en la misma fecha, que contiene la notificación de la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral de 31 de marzo del 2010 a las 16h32, relacionada con el señor HECTOR MARCELO HURTADO VISCAINO con cédula de ciudadanía No. 1701852913.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AH/xj



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SRI
...le hace bien al país!

Dirección Regional Norte
SRI
...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
OFICIO No. 117012010OATN003568
TRÁMITE No. 117012010021049
ASUNTO: Se Atiende Petición
Quito,
20 ABR. 2010

Doctor.
Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
José Manuel Abascal N. 37-49 y Portete.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 090-10-SG-TCE, dentro de la causa 031-2010, signado con el trámite número 117012010021049 de fecha 07 de abril del año 2010; mediante el cual pone en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, el contenido de la sentencia que sanciona con la pérdida de derechos políticos o de participación por dos años del señor HÉCTOR MARCELO HURTADO VISCAÍNO con cédula de ciudadanía No. 1701852913; al respecto le comunico lo siguiente:

El Artículo 67 del Código Orgánico Tributario establece:

"Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos."

Por lo cual, en virtud de lo mencionado en la sentencia remitida por usted, se tomarán las reservas internas inherentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

William Báez Gómez
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Funcionario Responsable: Bertha Recalde F.
Firma:
Departamento de Servicios Tributarios.



Bicentenario

OFICIO INCOP No. DPPN-627-2010
Quito, 12 de abril de 2010

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Acuso recibo de sus oficios N°. 099-10-SG-TCE, 89-2010-TJ-SG-TCE, 102-10-SG-TCE de 07 y 08 de abril del presente año, en los que manifiesta *"que los ciudadanos Héctor Marcelo Hurtado Viscaino, Víctor Amable Cóndor Paillacho y Ruth Nancy Gallegos Manangón, mantendrán una suspensión de sus derechos políticos o de participación por dos años a partir de la ejecutoria de la presente sentencia"*.

Atentamente,

Ab. David Alvarado

**DIRECTOR DE PROVEEDORES Y
PARTICIPACIÓN NACIONAL**
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA